



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 109 - 2020 - MDC

Catacaos, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Requerimiento N° 003-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 14 de Enero de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N° 107-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 17 de Enero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 026-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 09 de Marzo de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 250-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Marzo de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 021-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el informe N°00136-2020-MDC-GA de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000157-2020/MDC.GAJ de fecha 13 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0656-2020-GPyP/MDC de fecha 13 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Requerimiento N° 003-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 14 de Enero de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, solicita el mejoramiento del techo de las oficinas, que se encuentran en mal estado.

Que, el Informe N° 107-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 17 de Enero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística y visto el requerimiento donde se solicita el mejoramiento de las Oficinas de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales y de la Oficina de Transportes, ya que se encuentran en mal estado y puede ocurrir algún accidente, por lo tanto solicito la Elaboración de la Ficha Técnica y/o Expediente Técnico, para continuar con lo solicitado por ser de urgencia.

Que, a través del Informe N° 026-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 09 de marzo de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, elabora el Expediente Técnico de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DEL FALSO CIELO DE LAS OFICINAS DEL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**”, por el monto de **S/ 34,290.45** (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 45/100 soles).

Que, mediante Informe N° 250-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Marzo de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos alcanza el Expediente Técnico de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DEL FALSO CIELO DE LAS OFICINAS DEL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**”, por el monto de **S/ 34,290.45** (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 45/100 Soles), a la Gerencia de Administración y así continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 021-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, se solicita la aprobación de dicha Actividad en mención por ser de urgencia.

Que, con Informe N° 00136-2020-MDC-GA de fecha 12 de Marzo de 2020, solicita la opinión legal para la aprobación de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DEL FALSO CIELO DE LAS OFICINAS DEL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**”,

Que, asimismo mediante Informe N° 000157-2020/MDC.GAJ de fecha 13 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se ha previsto que: **Artículo 5° : Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1.- Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, frente a ello es que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/ 34,290.45 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 45/100 Soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/ 34.400 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el Artículo precedentemente citado.

Que, frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que dicho requisito aun NO se ha cumplido por lo que la presente debe remitirse a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que se efectúe las provisiones presupuestales para tal fin.**

Que, además es de advertirse que al existir dentro del expediente técnico presentado un Presupuesto; con sus respectivas partidas de gastos; es que la Sub Gerencia de Logística deberá cumplir con el conjunto de acciones administrativas previstas en la Directiva “Estandarización del Procedimiento Administrativo Interno en el Proceso de Compra de Bienes y Contratación de Servicios; aprobado por la Resolución de Alcaldía N°096-2020-MDC-A.

Que, el Informe N° 0656-2020-GPyP/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13 de Marzo de 2020, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto según Informe N° 00576-2020-MDC-SGP de fecha 13 de Marzo de 2020, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL FALSO CIELO DE LAS OFICINAS DEL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, por la suma de S/ 34,290.45 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 45/100 Soles), en el Rubro: 18- CANON Y Sobre canon, TR: K CANON Y PETROLERO.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL FALSO CIELO DE LAS OFICINAS DEL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, por la suma de S/ 34,290.45 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 45/100 Soles), en el Rubro: 18- CANON Y Sobre canon, TR: K CANON Y PETROLERO.

ARTÍCULO 2°: Que la Sub Gerencia de Logística deberá efectuar las respectivas cotizaciones conforme a lo exigido por la Directiva “Estandarización del Procedimiento Administrativo Interno en el Proceso de Compra de Bienes y Contratación de Servicios; aprobado por la Resolución de Alcaldía N°096-2020-MDC-A

ARTICULO 3°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe efectuar las provisiones presupuestales para el presente gasto.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL